BBVA Asset Management

GESTORES de tu confianza

Novedades

En los límites de deducción de las **aportaciones a Planes de Pensiones**

ENERO 2022

A partir del 1 de enero de 2022

Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022, incluye en su artículo 59, una **reducción de los límites de aportaciones a planes de pensiones a partir del 1 de enero de 2022.**

Modificación límites de deducción IRPF
aportaciones a planes de pensiones

Modificación	Hasta 2021	A partir de 2022
01. Limite **conjunto** de aportaciones **a planes de pensiones**	10.000€ anuales	10.000€ anuales
02. Límite aportación a **planes de pensiones individuales**	2.000€ anuales	1.500€ anuales
03. Limite **conjunto** de reducción por aportaciones **a sistemas de previsión** (planes de pensiones individual, empleo y previsión asegurados)	La menor entre: ▪ 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas, o ▪ 2.000€ anuales	La menor entre: ▪ 30% de rendimientos netos del trabajo y actividades económicas, o ▪ 1.500€ anuales
04. Limite **adicional** aportación/reducción por contribuciones **a planes de pensiones de empleo o planes de previsión social empresarial**	Otros 8.000€ (hasta 10.000€), siempre que tal incremento provenga de contribuciones de los promotores de PPE	
05. Limite **adicional** aportación/reducción por contribuciones **a planes de pensiones de empleo o planes de previsión social empresarial o aportaciones de los trabajadores iguales o inferiores a las del empresario**		▪ Otros 8.500€, siempre que tal incremento provenga de **contribuciones empresariales, o de aportaciones del trabajador** al mismo instrumento de previsión social por importe igual o inferior a la respectiva contribución empresarial ▪ **La entidad promotora** de un plan de empleo, puede llegar a aportar **hasta 10.000€** siempre que el partícipe no efectúe aportaciones a ningún plan

Aportaciones de los que sea **titular el cónyuge**

Continúan teniendo el mismo tratamiento las aportaciones de los que sea titular el cónyuge. Reducción del IRPF por aquellas aportaciones a favor del cónyuge en los siguientes casos:

- que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades empresariales o profesionales,
- o los obtenga en una cuantía inferior a 8.000€ anuales.

Límite aplicado
1.000€ / anuales

Desgravación de aportaciones a PPIs de **discapacitados**

El límite aplicado a partir de 2022 continúa siendo de:

- 24.250€/anuales

El cónyuge, pariente o tutor podrán ampliar su límite en favor del partícipe con minusvalía en:

- 10.000 €

¿Qué ocurrirá con mi/s planes de pensiones y el patrimonio que mantengo en los mismos?

La deducción no desaparece

- el participe podría seguir aportando y
- deduciéndose hasta 1.500 € / anuales

La reforma de la fiscalidad de los planes de pensiones NO implica ni mucho menos que los Planes de Pensiones individuales (PPIs) vayan a desaparecer y que los partícipes vayan a perder su dinero ahorrado. El dinero acumulado hasta la fecha queda invertido en el fondo de pensiones al que está adscrito el plan beneficiándose de las rentabilidades obtenidas y de la capitalización de las mismas.

¿Cómo es la fiscalidad en las prestaciones?

- El cobro de las prestaciones de planes de pensiones **tributa por el impuesto de IRPF como rendimiento del trabajo.**
- Se integran en la Base Liquidable General de IRPF e incrementando los impuestos al **tipo marginal.**

Diferentes formas de rescatar los planes de pensiones:

Capital

En un único cobro en el momento de la jubilación o diferido

- **Las aportaciones anteriores al 01/01/2007: tendrán una reducción de un 40%** (siempre que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación). Para aquellas contingencias acaecidas con anterioridad a 1 de enero de 2015, se han establecido un plazo máximo para cobro con reducción.
- Para poderse practicar esta exención se deberá cobrar durante **el año natural** de la contingencia **o en los dos años siguientes.**
- Las posteriores al 01/01/2007: no tendrán reducción

Renta Financiera

Varios pagos periódicos.

- **No tiene reducción** alguna y tributa íntegramente como Rendimiento del Trabajo en el IRPF del ejercicio en que se perciba.

También se podrá rescatar de forma **mixta**, simultaneando las dos anteriores, o mediante **pagos sin periodicidad regular.**

En el caso de **partícipes con discapacidad,** los rescates en forma de renta disfrutarán de una **exención de 3 veces el IPREM** (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples).

¿Necesitas más información?

www.bbvaassetmanagement.com

www.jubilaciondefuturo.es